DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL "SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE 361 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (EXPTE. SER- 04/19) LOTE 27 (CONTR 2019 412578) (LOTE-2021/2171)

En la ciudad de Sevilla, a 21 de Junio de 2021

REUNIDOS

De una parte, **Dª. Ana González Pinto**, en su calidad de Delegada Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, actuando en nombre y representación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales, y Conciliación, en virtud del artículo 9 de la Orden de 18 de Marzo de 2016, por el que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería de igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (BOJA nª 57 de 28 de Marzo); del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA N° 14 de 22 de enero), modificado por el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario n.° 54, de 3 de Septiembre); y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, que regula la nueva organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 90, de 30 de diciembre).

De otra parte **D. Diego Gallardo Godoy** , con D.N.I. n° 28481799-W, actuando en nombre propio o en nombre y representación de FUNDACIÓN SAMU **,** con C.I.F. n° G-41914243, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Pedro Antonio Romero Candau, mediante escritura de fecha 19 de marzo de 2010, bajo el n° 1013 de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 29 de marzo de 2012.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación competente de fecha 21 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 20 de diciembre de 2019, por importe de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (23.877.384,00 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación competente de fecha 20 de mayo de 2021, a la empresa **FUNDACIÓN SAMU.**

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto (indicarla en caso de que fuese preceptiva) fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 09 de junio de 2021.

FUNDACIÓN SAMU

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación
Delegación Territorial
SEVILLA

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el **"SERVICIO DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE 361 PLAZAS EN LA PROVINCIA DE SEVILLA PARA MENORES QUE SE ENCUENTREN BAJO LA PROTECCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA". MODALIDAD: VARIAS MODALIDADES (EXPTE. SER-04/19) LOTE 27 (CONTR 2019 412578) (LOTE-2021/2171)**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS (765.795,60 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (76.579,56 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (842.375,16 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria contable 1600040000/G 31E/ 22713/41 01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 MESES a contar desde la fecha de formalización del contrato, prevista para el 30 de junio de 2021. El período de ejecución es el comprendido desde el 01 de julio de 2021 al 30 de junio de 2023 con posibilidad de una prórroga de 24 meses de duración.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 3 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

FUNDACIÓN SALIA

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación
Delegación Territorial
SEVILLA

QUINTA.- Para el presente contrato se efectuará, según se contempla en el Anexo I ,en concepto de garantía definitiva y según declaración responsable presentada por el adjudicatario con fecha 05 de marzo de 2021, retención en el pago de la factura, por importe de TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS (39.474,00 €) (5% presupuesto de licitación del contrato IVA excluido).

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

SÉPTIMA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

OCTAVA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[1] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

NOVENA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.
En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA PRIMERA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

DÉCIMO TERCERA.- El contratista en la ejecución del contrato se compromete a introducir las siguientes mejoras presentadas en su oferta, consistentes en:

1 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Junta de Andalucía
Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación
Delegación Territorial
SEVILLA

Ampliación del número de profesionales o de horas de atención, a partir del mínimo exigible según el Pliego de Prescripciones Técnicas, con experiencia en orientación e inserción laboral

- *Por ampliación de media jornada en la categoría de mediador/a intercultura.*
- *Por ampliación de media jornada en la categoría de mediador/a intercultura.*

Conocimiento de la lengua ingles, francesa o árabe del personal (acreditado mediante titulación, procedencia u otra circunstancia objetivamente constatable).

- *Desarrollarán el proyecto dos mediadores con nacionalidad Marroquí.*

Acreditamos más de 7 años de experiencia del personal en la ejecución de programas de Orientación e inserción laboral a partir del mínimo exigido según Pliego.

Contratación de personas jóvenes mayores de 16 años que hayan sido tutelados/as por la Entidad Pública competente en materia de protección de Menores.

- *Contratación de 3 personas jóvenes por la Entidad, durante al menos un año, grupo profesional 2.*
- *Contratación de una persona joven por la Entidad, durante al menos un año, grupo profesional 3.*

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

LA CONSEJERA
P.D. DELEGACION TERRITORIAL
(Orden de 18 de marzo de 2016, BOJA n.º 57 de 28 de marzo)

Fdo: Dª Ana González Pinto

Consejería de Igualdad, Política Social y Conciliación
Delegación Territorial
SEVILLA

LA PERSONA ADJUDICATARIA

FUNDACIÓN

Fdo.: Diego Gallardo Godoy